



CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, la anterior solicitud de medidas fue allegada por el apoderado judicial de la parte demandante el día 09 de agosto de 2023. (PDF 048)

Sírvase proveer.

Calarcá, Quindío. 29 de agosto de 2023.

YESENIA JURADO GARCÍA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCA, QUINDIO
Calarcá, Quindío, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Radicado 63-130-4003-**002-2023-00005-00**
Interlocutorio. 1853

PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO	: ELVIA LUCERO ESPITIA PEÑA
AUTO	: DECRETA MEDIDAS

En atención al memorial petitorio de medidas previas presentado en el curso del proceso de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta (1/5) parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente, que perciba la señora **ELVIA LUCERO ESPITIA PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 24.580.906, en razón a su vinculación con la **UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**.

LIBRAR oficio al pagador de UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO en la forma prevista en el numeral 9 del artículo 593 de la Ley 1564 de 2012.

Limítese la medida a la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$88.000.000) MCTE

En caso de hacerse efectivo, deberá dejar los dineros a disposición de este despacho, a través del BANCO AGRARIO SECCIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES DE ESTE MUNICIPIO, cuenta Nro. 631302041002.

ADVERTIR que, en atención a lo consagrado en el parágrafo 2 del artículo 593 de la Ley 1564 de 2012, la inobservancia de la orden impartida, hará incurrir al destinatario en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

Los oficios generados con la presente decisión, deberán remitirse a la dirección electrónica suministrada por el demandante: notificaciones@uniquindio.edu.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
123 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

YJG

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0227ec42ae114a0f0b5b583fc9294d10964567f672be2226f91546240011fe**

Documento generado en 01/09/2023 03:25:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>